MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

MA-SMC-027-2026

ANEXO 2
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MA-SMC-027 DE 2026

YECID RODRIGUEZ TOVAR, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, en calidad dede Alcalde Municipal de Altamira, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, informa a **M&C CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A.S** con Nit: 901763712-8, representante legal **SILVIA DEL PILAR BLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.102.372.909 de Piedecuesta, (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía **MA-SMC-027-2026**.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LAS SEDES EL PORVENIR Y SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA DIVINO SALVADOR DE ALTAMIRA HUILA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

(i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
(ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.
(iii) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.
(iv) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula 5 del contrato.
(v) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.
(vi) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
(vii) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
(viii) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
(ix) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($33.918.533) M/CTE, equivalentes a 19,37 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA IEDS SEDE EL PORVENIR Y SAGRADO CORAZON DE JESUS					
ITEM	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR/UNT**	**VALOR TOTAL**
IEDS SEDE PORVENIR					
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Demoliciòn de placa de piso en concreto incluye retiro de materiales.	M2	16,00	$ 22.980	$ 367.680
2.0	**MOVIMIENTO DE MATERIALES**				
2.1	Excavaciòn en material comùn incluye retiro.	M3	1,50	$ 48.168	$ 72.252
2.2	Suministro e instalaciòn de recebo compactado.	M3	1,00	$ 108.951	$ 108.951
3.0	**COCRETOS**				
3.1	Placa en concreto de 3000psi para la reposiciòn de andenes e=0,10m.	M2	16,00	$ 64.000	$ 1.024.000
4.0	**ADECUACIÒN DE CUBIERTA**				
4.1	Desmonte de cubierta existente incluye retiro de materiales.	M2	190,70	$ 18.000	$ 3.432.600
4.2	Cubierta en teja metalica calibre 28 prepintada	M2	190,70	$ 47.000	$ 8.962.900
4.3	Perfil metalico cerrado de 4*10cm cal.18 incluye en anticorrocivo.	Ml	60,00	$ 33.100	$ 1.986.000
4.4	Caballete metalico para cubierta	Ml	9,00	$ 31.000	$ 279.000
4.5	Canal en lamina galvanizada prepintada cal 20 desarrollo 0.60m incluye apoyos en angulo de 1*1/8	Ml	32,00	$ 62.000	$ 1.984.000
4.6	Tuberia de desague en PVC de 4" para bajantes	Ml	24,00	$ 38.000	$ 912.000
4.7	Vidrio crudo incoloro de 4mm para reposiciòn en ventanas existentes.	M2	2,00	$ 98.000	$ 196.000
5.0	**PINTURA**				
5.1	Pintura en vinilo tipo 1	M2	95	$ 12.000	$ 1.140.000
5.2	Pintura en esmalte	M2	5	$ 26.400	$ 132.000
IEDS SEDE PORVENIR					
1.0	**PRELIMINARES**				
1.1	Desmonte de superboard en altura	M2	13,00	$ 28.000	$ 364.000
1,1	Suministro e instalaciòn de cerradura de seguridad, incluye desmonte de exitente	UND	1,00	$ 250.000	$ 250.000
2.0	**PINTURA**				
2.1	Pintura en vinilo tipo 1	M2	90	$ 12.000	$ 1.080.000
2.2	Pintura en esmalte	M2	20	$ 26.400	$ 528.000
3.	**ESTRUCTURA METALICA**				
3.1	Reja de seguridad en barras 3/8"	M2	62	$ 53.000	$ 3.271.796
	SUB TOTAL DE LA OBRA				**$ 26.091.179**
	ADMINISTRACIÒN			**24%**	**$ 6.261.883**
	IMPREVISTOS			**1%**	**$ 260.912**
	UTILIDADES			**5%**	**$ 1.304.559**
	COSTOS A.I.U				**$ 7.827.354**
	COSTOS TOTAL DE LA OBRA				**$ 33.918.533**

QUINTA. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

En el presente Proceso de Contratación la Entidad NO entregará al Contratista anticipo.

Se realizará UN ÚNICO PAGO al contratista de obra una vez se finalice completamente la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, abarcando los siguientes requisitos:

a. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica.
b. Presentación del informe técnico final de obra por parte del contratista.
c. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor.
d. Presentación del informe técnico final realizado por el supervisor.
e. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor.
f. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato.
g. Actualización y aprobación de las garantías.
h. Acta final de obra firmada por el contratista y el supervisor.
i. Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra.
j. Suscripción del acta de liquidación.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía de estabilidad de la obra, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Altamira, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia.

NOTA 3: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

La Entidad no entregará al Contratista Anticipo ni Pago Anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Tres (03) meses, contados a partir de la decha del acta de inicio suscrita entre el Supervisor y contratista, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000205 20/04/2026	2.3.2.02.02.005	124303-SGP	$47.440.668,00

NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo de SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. b) Elaborar informe de supervisión. c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Altamira identificada con NIT 891.180.118-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Termino de cinco (5) años, constados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra</td><td>20% del valor de las obras</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.

El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Altamira identificada con NIT 891.180.118-4 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Altamira identificada con NIT 891.180.118-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

MÍNIMA CUANTÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

DÉCIMA PRIMERA. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en las SEDES EL PORVENIR Y SAGRADO CORAZON DE JESUS DE LA INSTITUCION EDUCACTIVA DIVINO SALVADOR y el domicilio contractual es el MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

Esta Minuta de Comunicación de Aceptación de Oferta se entiende suscrita por las partes con la aprobación a través de la plataforma SECOP II.